



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 FEB. 2024

VISTOS: El Contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre del 2023, Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de noviembre del 2023, Carta N° 01-2024-CDS-RAIY-RC de fecha 10 de enero del 2024, Carta N° 002-2024-ING.VATF/SO-DS de fecha 16 de enero del 2024, Carta N° 009-2023-V.D.CH.P/ING, de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 39/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de enero del 2024, Informe N° 008/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 29 de enero del 2024, Memorando N° 162/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de enero del 2024, y el Informe Legal N° 050/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 07 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el contratista Consorcio Dren Sechura, en marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 25/2022-GRP-PECHP-406000, para la contratación del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto contractual de S/ 8,641,625.67 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 67/100 SOLES), por el plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 035/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el contratista VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES, para la contratación de la supervisión del servicio del asunto, por el plazo de 105 días calendario;

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, la entidad y el contratista ejecutor del servicio, suscribieron el acta de entrega de terreno. (Folio 993);

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, la entidad y el contratista ejecutor del servicio, suscribieron el acta de inicio de servicio. (Folio 991);



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre del 2023 se resolvió conformar el Comité de Recepción del Servicio (folio 945);

Que, con fecha 30 de diciembre del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, el comité concluye: **"SE CUMPLE CON RECEPCIONAR EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES, SALVO VICIOS OCULTOS DADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN"**. (folio 977);

Que, previo al análisis y estudio de los actuados, es pertinente tener en consideración lo proscrito por el artículo 144.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"*; por su parte, en el segundo párrafo, dispone que tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, (...). En esa línea, se advierte que con fecha 30 de diciembre del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, el comité concluye: **"SE CUMPLE CON RECEPCIONAR EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES (...), SALVO VICIOS OCULTOS DADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN"**;

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: **"Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas;

Que, asimismo, establece en su ítem 8.4) que: **"8.4.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. 8.4.2 Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) 8.4.8 En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a Suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. 8.4.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"**.



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, así también establece en el ítem: "7.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar el proceso de liquidación del contrato, para lograr la emisión de la resolución correspondiente, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10);

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende por liquidación del contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; En esa misma línea, SALINAS SEMINARIO define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 044-2021/DTN, concluyó que la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, bajo ese contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente de liquidación de contrato de servicio N° 034/2023-GRP-PECHP-406000, **se advierte que el CONSORCIO DREN SECHURA (Ejecutor del Servicio) dentro del plazo establecido por la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400, ítem 8.4.1), con Carta N° 01-2024-CDS-RAIY-RC de fecha 10 de enero del 2024, alcanza al SUPERVISOR DEL SERVICIO expediente de liquidación de servicio para su revisión y trámite correspondiente, precisando el siguiente:**

- Que, el servicio se ha culminado y recepcionado satisfactoriamente, cumpliendo con las metas establecidas en la ficha definitiva;
- Del procesamiento de la información post construcción (as built), se ha obtenido un menor metrado a favor de la entidad de S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), correspondiente al 0.3% del presupuesto aprobado según la Resolución Gerencial N° 308/2023-GRP-PECHP-406000;
- El presupuesto definitivo para la ejecución del servicio es de S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), el mismo que comparado con el presupuesto de la Ficha Técnica, resulta con un saldo de S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), a favor de la entidad;
- El porcentaje de avance ejecutado acumulado es de 99.70%, no obstante, las metas propuestas en la ficha técnica definitiva fueron cumplidas en su totalidad.
(...)
- El Plazo de ejecución de la actividad fue de 105 días calendario, de los cuales 90 días fueron de acuerdo a la ficha técnica definitiva y 15 correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 aprobada según Resolución Gerencial N° 348/2023-GRP-PECHP-406000;
- Alcanza resumen de liquidación a folio 841 conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, en atención a ello, el Supervisor de Servicio – Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, con Carta N° 002-2024-ING.VATF/SO-DS de fecha 16 de enero del 2024, alcanza al Proyecto Especial Chira Piura con atención al Director de Obras el Informe N° 001-2024-VATF/SO-DS, indicando que **OTORGA CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera del servicio, al considerar lo siguiente:**

- El monto contratado de acuerdo a la ficha técnica definitiva aprobada es de S/ 8'641,625.66 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 66/100 SOLES), incluido IGV;



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

- De los pagos ejecutados a la contratista, se ha realizado el pago respectivo por el monto de S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), incluido IGV;
- Esta supervisión no registra penalidades efectuadas a la contratista responsable de la ejecución;
- La contratista solicitó la retención del 10% por concepto de la garantía de fiel cumplimiento;
- El contratista **CONSORCIO DREN SECHURA** ha cumplido con las metas establecidas en la ficha técnica definitiva dentro del plazo;
- Del procesamiento de la información post construcción (as built), se ha obtenido un menor metrado a favor de la entidad de S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), correspondiente al 0.3% del presupuesto aprobado según la Resolución Gerencial N° 308/2023-GRP-PECHP-406000;
- El presupuesto definitivo para la ejecución del servicio es de S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), el mismo que comparado con el presupuesto de la Ficha Técnica, resulta con un saldo de S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), a favor de la entidad;
- El porcentaje de avance ejecutado acumulado es de 99.70%, no obstante, las metas propuestas en la ficha técnica definitiva fueron cumplidas en su totalidad.
- El Plazo de ejecución de la actividad fue de 105 días calendario, de los cuales 90 días fueron de acuerdo a la ficha técnica definitiva y 15 correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 aprobada según Resolución Gerencial N° 348/2023-GRP-PECHP-406000;
- El monto contractual de acuerdo a la ficha técnica definitiva para ejecutar el servicio es de S/ 8'641,625.66 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 66/100 SOLES), incluido IGV, de la cual la entidad a pagado 04 valorizaciones a favor del contratista ejecutor, el monto de S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), incluido IGV.
- Recomienda la devolución de su retención por garantía de fiel cumplimiento.

Con Carta N° 009-2023-V.D.CH.P/ING, de fecha 19 de enero del 2024, suscrita por el Ing. Víctor David Cherres Palacio – Revisor de la Liquidación Final del contrato, se dirige al Director de Obras, a fin de comunicar que después de haber analizado y revisado la documentación alcanzada correspondiente a la liquidación final de contrato de servicio, concluye que, **existe un saldo a favor de la entidad - PECHP, de S/. 25,826.28 (Veinticinco mil ochocientos veintiséis con 28/100 soles), por ejecución de menores metrados**. Que al consorcio Dren Sechura se le ha retenido el 10 % del monto contratado como fondo de garantía, siendo el monto retenido equivalente a S/ 864,162.57 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con 57/100 soles). Teniendo en cuenta la documentación alcanzada y que sustenta la liquidación final de contrato de ejecución del servicio "Limpieza, Desbroce Y Descolmatación, Del Dren Sechura, Distrito De Sechura, Provincia de Sechura, Departamento De Piura". **La cual ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión otorgo CONFORMIDAD**; con un saldo a favor del consorcio dren Sechura de S/. 00.00;

Que, el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Informe N° 39/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de enero del 2024, concluye que teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de la ejecución del servicio, **la misma que ha sido elaborada por el contratista ejecutor del servicio, revisado y ratificada por la SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, en efecto, OTORGA LA CONFORMIDAD** correspondiente. Recomienda se remita los actuados a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para la aprobación de la liquidación del presente servicio;



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Informe N° 008/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 29 de enero del 2024 emitido por la C.P.C Bertha Valdiviezo Cueva – Integración Contable, mediante el cual se dirige al Especialista de Contabilidad del PECHP, a fin de comunicar pagos realizados del servicio del asunto, en ese sentido, adjunta cuadro sobre los pagos realizados de valorización que fue aprobada por la Dirección de Obras y Gerencia General, dicha información será derivada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su informe final de liquidación tal como lo establece el Título VII numeral 7.2 de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400. Adjunta el siguiente detalle:

CONTRATO : CONTRATO N° 034/2023-GRP-PECHP-406000 (13.09.2023)

MONTO CONTRACTUAL : S/. 8,641,625.67

(Garantía 10% - Contrato) : S/. 864,162.57

RETENCION DE GARANTIA

	A PARCIAL	B ACUMULADO	C REAJUSTE	D A+C
Valorización Bruta	0.00	7,301,524.90		0.00
Adelanto Materiales 10%	0.00	0.00		0.00
Adelanto Directo 10%	0.00	0.00		0.00
Reajuste de Valoriz.-(sin IGV)	0.00	0.00		0.00
Amortiz. Adelanto Directo	0.00	0.00		0.00
Amortiz. De Materiales	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
SUB TOTAL	0.00	7,301,524.90		0.00
I.G.V.	0.00	1,314,274.48		0.00
TOTAL FACTURACION	0.00	8,615,799.37		0.00
(Retención 50%de Garantía Fiel Cumplimiento 10% del contrato)		-864,162.57		
NETO A PAGAR	S/. 0.00	7,751,636.80		0.00

Que, con Memorando N° 162/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración se dirige al Gerente General del PECHP, a fin de informar que el expediente de liquidación del contrato del asunto la misma ha sido revisada por el área de Contabilidad y Tesorería y habiendo validado la información del servicio sobre pagos realizados y aprobados por la Dirección de Obras y la Gerencia General;



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, por tales consideraciones y estando a lo opinado técnicamente por el Supervisor del servicio mediante Carta N° 002-2024-ING.VATF/SO-DS de fecha 16 de enero del 2024, folio 1063, a la conformidad otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el Director de Obras, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación alcanzada por el Contratista Ejecutor del Servicios y ratificada por el Jefe de la Supervisión el servicio, en tanto, las áreas técnicas NO advierten controversias pendientes de resolver en la ejecución del servicio, en consecuencia, se tiene que el contratista ejecutor del servicio ha cumplido con alcanzar la información **necesaria y pertinente** dentro del plazo legal otorgado de conformidad a lo dispuesto en el ítem 1.9) de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400, y la misma ha sido verificada por los profesionales técnicos adscritos a la Dirección de Obras del PECHP, correspondiente a:

- ✓ **I) EXPEDIENTE TÉCNICO:**
 - No se adjunta.
- ✓ **II) CONTRATO:**
 - Copia del contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406004. (folio 1008)
- ✓ **III) ADENDAS:**
 - Adenda N° 01/2023-GRP-PECHP-406000 al contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000 (folio 1000).
- ✓ **IV) RESOLUCIONES:**
 - Resolución Gerencial N° 308/2023-GRP-PECHP-406000, sobre aprobación de ficha técnica definitiva del servicio. (967).
 - Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000, sobre conformación de comité de recepciones servicio (folio 945).
 - Resolución Gerencial N° 348/2023-GRP-PECHP-406000, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 15 dc. (folio 954).
 - Resolución Gerencial N° 957/2023-GRP-PECHP-406000, sobre cambio de profesional ofertado – Jefe de Servicio (folio 964).
- ✓ **V) ACTAS:**
 - Acta de entrega de Terreno (folio 993)
 - Acta de Inicio del servicio (folio 991)
 - Acta de Acuerdos de autorización de uso de Deposito de Material Excedente (DME). (folio 980-989)
 - Acta de recepción de servicio (folio 978).
- ✓ **VI) METRADOS POST CONSTRUCCIÓN:**
 - Si adjunta a folio 934.
- ✓ **VII) PLANOS DE REPLANTEO:**
 - No adjunta
- ✓ **VIII) ACTA DE CONCILIACIÓN:** no corresponde.
- ✓ **IX) LAUDO ARBITRAL:** no corresponde.
- ✓ **X) LIQUIDACIÓN FINAL APROBADA:** en trámite.
- ✓ **XI) MINUTA DECLARATORIA DE FABRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA:** no corresponde.
- ✓ **XII) COMPROBANTES DE PAGO:** (folio 441, 515,564,598).



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

✓ XIII) EN FÍSICO:

- Liquidación final (folio 1038).
- Informe legal técnico final (folio 1062).
- Planos de replanteo (folio 233).

ANEXA ENTRE OTROS DOCUMENTALES, los siguientes:

- Cuaderno de servicio (folio 607-723).
- Panel fotográfico (folio 724-834).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 050/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 07 de febrero del 2024, indica que correspondería a la entidad emitir el acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre del 2023 del servicio de "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista **CONSORCIO DREN SECHURA**, cuyo valor asciende a S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), con un saldo a favor de la ENTIDAD por la ejecución del servicio de: S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista supervisor, que han sido recalculados y resumidos por el Revisor de liquidación del PECHP y de la Dirección de Obras del PECHP. Recomienda se emita acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Dirección de Operaciones y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre del 2023, del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor asciende a S/ 8'615,799.38 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP, conforme al siguiente detalle:



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000

Gobierno Regional PIURA

CONSORCIO DREN SECHURA



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

Servicio	"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION, DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA SECHURA - DEPARTAMENTO PIURA"
Entidad	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - PECHP
Contratista	CONSORCIO DREN SECHURA

CONCEPTO	COSTO DE SERVICIO SEGUN FICHA TECNICA DEFINITIVA (S/)	MONTO EJECUTADOS O PAGADOS (S/)	SALDO (S/)
(I) DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
VALORIZACION PSPTO. PRINCIPAL	7,323,411.58	7,301,524.90	21,886.67
PRESUPUESTO FICHA TECNICA DEFINITIVA	7,323,411.58	7,301,524.90	21,886.67
TOTAL VALORIZACIONES	7,301,524.90	7,301,524.90	0.00
VALORIZACIONES TRAMITADAS	7,301,524.90	7,301,524.90	0.00
(II) REAJUSTES			
REINTEGRO PSPTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(III) MAYORES GASTOS GENERALES			
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
(IV) DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN			
DEDUC. POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
DEDUC. POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(V) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION ADEL. PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
(VI) INTERESES LEGALES			
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
(VII) SUB TOTAL	7,301,524.90	7,301,524.90	21,886.67
(VIII) I.G.V.(18%)	1,314,274.48	1,314,274.48	3,939.60
(IX) COSTO TOTAL	8,615,799.39	8,615,799.39	25,826.28
(X) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR REDUCCIÓN DE METRADOS RESPECTO DE LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA			25,826.28

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, teniendo en consideración a lo opinado por la Supervisión de servicio y a lo informado por el Dirección de Obras del PECHP, **NO** existe saldo a favor del contratista ejecutor del servicio – CONSORCIO DREN SECHURA.



Resolución Gerencial

N° 45 /2024-GRP-PECHP-406000



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR saldo a favor del Proyecto Especial Chira Piura por la ejecución del servicio por el monto de S/ 25,826.28 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES), incluido IGV, el mismo que deberá efectuarse, de ser el caso, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, ejecutar las acciones que conlleven a la liberación y devolución del monto retenido por concepto de la garantía de fiel cumplimiento y/o garantía de prestaciones accesorias a favor del contratista ejecutor, que se encuentra en custodia por la Entidad, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que comprende la Liquidación del Contrato N° 034/2023-GRP-PECHP-406000, son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no haya sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.



ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Operación y Mantenimientos al Representante Común del **CONSORCIO DREN SECHURA** en su domicilio legal cito en: Av. Las Flores Urb. Jardín II Etapa MZ "B3" –LT. 03, Distrito, Provincia Sullana y Departamento de Piura (Ref. a espaldas del C.P. Virgen del Carmen), y/o a su correo electrónico **eycdelnorte@gmail.com**, al **CONTRATISTA SUPERVISOR – VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES** en su domicilio legal cito en: MZ "H" – LT. 27 – Urb. Huerta Bella, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de la Libertad, Departamento de Piura y/o a su correo electrónico **victortenoriof@hotmail.com**, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (s)

